



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Religioso Otros Asuntos - Jurisdicción Voluntaria N°033
Demandante	Gustavo Adolfo Franco Pérez
Demandado	Alejandra del Pilar Muñoz Bernal
Radicado	N° 05001 31 10 001 2022 - 00392 00
Providencia	Sentencia N°158

A través de la Sentencia Definitiva proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Primera el 11 de junio de 2019, publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Primera el 01 de julio de 2022, mediante la cual declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores GUSTAVO ADOLFO FRANCO PÉREZ y ALEJANDRA DEL

PILAR MUÑOZ BERNAL en la Parroquia San Cayetano de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín el 07 de mayo de 2005, se dispuso comunicarle lo resuelto a este Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4º de la Ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3º de la Ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de Familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la SENTENCIA DEFINITIVA emitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Primera el once de (11) de junio de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores GUSTAVO ADOLFO FRANCO PÉREZ y ALEJANDRA DEL PILAR MUÑOZ BERNAL en la Parroquia San Cayetano de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín el siete (07) de mayo de dos mil cinco (2005). Asimismo,

es ratificada y publicada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Primera, el primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022) del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Primera.

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art. 4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 146 del Código Civil, en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

FALLA

PRIMERO. - DECRETAR LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico celebrado entre los señores GUSTAVO ADOLFO FRANCO PÉREZ y ALEJANDRA DEL PILAR MUÑOZ BERNAL en la Parroquia San Cayetano de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín el 07 de mayo de 2005.

SEGUNDO. - Para lo relativo a las notas marginales se expedirán el respectivo certificado de autenticación de la presente providencia con destino a la Notaría Novena del Círculo de Medellín, donde se encuentra registrado dicho matrimonio bajo

el indicativo serial N° 05121102 del 16 de enero de 2009; lo anterior para los efectos legales pertinentes.

TERCERO. - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la Ley; por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

CUARTO. - De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del decreto 1260/70, en concordancia con el artículo 1° del decreto 2158 del mismo año y artículo 2° de la Ley 25 de 1992, modificatorio del artículo 68 del decreto 1260/ 70, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimiento de cada uno de los ex cónyuges y en la Notaría Novena del Círculo de Medellín, donde se encuentra registrado dicho matrimonio bajo el indicativo serial N° 05121102 del 16 de enero de 2009, para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirá el respectivo certificado de autenticación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726d7653188ca8234eebf3a833e67e5c7c5703da316eb76b3675f8f63096f70a**

Documento generado en 08/08/2022 04:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>